

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR SOBRE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL “EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRETRIANA” SITO EN CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, 1 Y DEL “EDIFICIO DE ARCHIVO”, SITO EN CL. GRAMIL 86, SEVILLA.

Expediente	CONTR 2023/1059639
Título del contrato	Servicio de vigilancia y seguridad del Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, 11 y del Edificio de Archivo, calle Gramil 86, Sevilla
Situación	Juan Antonio de Vizarrón, 1 y Gramil 86, Sevilla
Localidad	Sevilla
Código CPV	79714000-2 Servicio de Vigilancia 79710000-4 Servicio de Seguridad
Código NUTS	ES618

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 1/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMI FJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sumario

1. OBJETO, ALCANCE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL INFORME.....	3
2. OFERTAS PRESENTADAS.....	5
3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.....	5
3.1. Evaluación de la oferta de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.....	5
3.1.1. Plan de trabajo.....	5
3.1.2. Normas y protocolos de actuación que aplicará el personal de la empresa licitadora.....	6
3.1.3. Medios tecnológicos a disposición del personal afecto al servicio y del puesto.....	7
3.1.4. Capacidad de respuesta. Tiempos de sustitución del personal.....	7
3.2. Evaluación de la oferta de COFER SEGURIDAD, S. L.....	8
3.2.1. Plan de trabajo.....	8
3.2.2. Normas y protocolos de actuación que aplicará el personal de la empresa licitadora.....	9
3.2.3. Medios tecnológicos a disposición del personal afecto al servicio y del puesto.....	9
3.2.4. Capacidad de respuesta. Tiempos de sustitución del personal.....	10
4. RESUMEN DE LA VALORACIÓN.....	11

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 2/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. OBJETO, ALCANCE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL INFORME

El objeto del informe es la valoración técnica de los criterios evaluables mediante juicio de valor para las ofertas presentadas al contrato referido en portada.

Los criterios de juicio de valor que se analizan y que sirven de base para la adjudicación del contrato son los recogidos en el apartado 8 de Anexo I del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, y se transcriben a continuación:

PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Hasta 47,00 puntos.

1. Plan de trabajo. (Máximo 11,00 puntos)

- Define y desarrolla de forma muy detallada el plan de trabajo que implantará en cada servicio a prestar, de manera que éste podría ser considerado como muy bueno. Hasta 11,00 puntos.*
- Define y desarrolla de forma detallada el plan de trabajo que implantará en cada servicio a prestar, de manera que éste podría ser considerado como bueno. Hasta 8,00 puntos.*
- Define y desarrolla de forma detallada algunos de los puntos del plan de trabajo que implantará en cada servicio a prestar, de manera que éste podría ser considerado como aceptable. Hasta 5,50 puntos.*
- Define y desarrolla de forma somera o insuficiente el plan de trabajo que implantará en cada servicio a prestar. Hasta 2,50 puntos.*
- No lo presenta, lo hace de forma genérica o con errores manifiestos. 0,00 puntos.*

2. Normas y protocolos de actuación. (Máximo 14,00 puntos)

- Define y desarrolla de forma muy detallada todas las normas y protocolos que se aplicarán en la prestación del servicio, de manera que podría ser considerado como muy bueno. Hasta 14,00 puntos.*
- Define y desarrolla de forma detallada todas las normas y protocolos que se aplicarán en la prestación del servicio de manera que podría ser considerado como bueno. Hasta 10,00 puntos.*
- Define y desarrolla de forma detallada algunas de las normas y protocolos que se aplicarán en la prestación del servicio, de manera que podría ser considerado como aceptable. Hasta 7,00 puntos.*
- Define y desarrolla de forma somera o insuficiente las normas y protocolos a aplicar. Hasta 3,00 puntos.*
- No lo presenta, lo hace de forma genérica o con errores manifiestos. 0,00 puntos.*

3. Medios tecnológicos a disposición del personal afecto al servicio y del puesto. (Máximo 11,00 puntos)

- Asigna y detalla los medios tecnológicos que tendrá disponibles para cada servicio, de manera que dicha dotación podría ser considerada como muy buena. Hasta 11,00 puntos.*
- Asigna y detalla los medios tecnológicos que tendrá disponibles para cada servicio, de manera que dicha dotación podría ser considerada como buena. Hasta 8,00 puntos.*

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 3/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Asigna y detalla los medios tecnológicos que tendrá disponibles para cada servicio, de manera que dicha dotación podría ser considerada como aceptable. Hasta 5,50 puntos.*
- *Asigna y detalla los medios tecnológicos que tendrá disponibles para cada servicio, de manera que dicha dotación podría ser considerada como insuficiente. Hasta 2,50 puntos.*
- *No lo presenta, lo hace de forma genérica o con errores manifiestos. 0,00 puntos.*

4. Capacidad de respuesta. Tiempos de sustitución del personal. (Máximo 11,00 puntos)

- *Dispone de recursos humanos, organizativos, materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios en muy buenas condiciones y tiempo de disposición. Hasta 11,00 puntos.*
- *Dispone de recursos humanos, organizativos, materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios en buenas condiciones y tiempo de disposición. Hasta 8,00 puntos.*
- *Dispone de recursos humanos, organizativos, materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios en aceptables condiciones y tiempo de disposición. Hasta 5,50 puntos.*
- *Dispone de recursos humanos, organizativos, materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios en insuficientes condiciones y tiempo de disposición. Hasta 2,50 puntos.*
- *No presenta los recursos humanos, organizativos, materiales y técnicos suficientes para apoyar o reforzar, incluso garantizar, los servicios en condición y tiempo de disposición. 0,00 puntos.*

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 4/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. OFERTAS PRESENTADAS

Al contrato en cuestión, dentro del sobre electrónico nº2, de acuerdo con la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han presentado dos ofertas, correspondientes a las empresas:

1. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. (NIF A-04038014)
2. COFER SEGURIDAD, S. L. (NIF B-92904499)

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

3.1. Evaluación de la oferta de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

La evaluación se realiza sobre el Proyecto de Prestación de Servicios presentado por la empresa, el cual contempla los siguientes puntos.

3.1.1. Plan de trabajo

El plan de trabajo a implantar que la empresa ha presentado define y desarrolla los siguientes puntos.

- a) Análisis de las situaciones de riesgo.

El documento contiene una descripción detallada del edificio del perímetro de seguridad del edificio: ubicación, entorno, viales colindantes y accesos perimetrales. También describe las instalaciones interiores de éste y de sus instalaciones críticas desde el punto de vista de la seguridad interior. En general, realiza un análisis muy completo y concreto del edificio y de los riesgos inherentes a éste relacionados con la seguridad interior, identificando de forma detallada los puntos vulnerables del mismo y propone soluciones adecuadas a dichas vulnerabilidades.

- b) Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.

A partir del análisis hecho en el apartado anterior, la empresa hace una planificación y una programación de los servicios bastante precisa que se adecúa al edificio y que cumple con los objetivos planteados. Se contempla, además, las actividades propias que se realizan en el edificio con desglose por segmentos horarios y particiones del edificio al objeto de una planificación de los servicios ajustada a la dinámica propia de éste.

- c) Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

En el plan de rondas se detalla, con la especificidad propia del edificio y de manera exhaustiva, la periodicidad de éstas así como los puntos a controlar.

- d) Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 5/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el documento presentado por la empresa, se contemplan todos los sistemas de seguridad existentes, actualmente en propiedad de esta empresa (salvo un arco de seguridad), y se detalla para cada uno de ellos su plan de mantenimiento.

- e) Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarmas recibidas en el CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado

Se hace una descripción completa y detallada de la dotación de la central receptora de Alarmas (CRA) y el centro de control de la empresa. La base de partida se encuentra a una distancia a los inmuebles que permite un tiempo de respuesta muy bueno.

- f) Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

Se realiza un estudio de situaciones sobrevenidas que se considera muy completo, así como el plan de acción ante éstas.

Se considera el plan presentado **MUY BUENO** y se le otorga una puntuación en este apartado de **11 PUNTOS**.

3.1.2. Normas y protocolos de actuación que aplicará el personal de la empresa licitadora.

Se definen y desarrollan de manera muy detallada los protocolos de actuación para las actividades de los servicios de seguridad, si bien no hay un desarrollo detallado, en los mismos, de las normas sectoriales de aplicación, las cuales constan relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, y respecto al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, no consta el desarrollo de la norma en forma completa, si bien hace referencia a ella en una ocasión. Respecto al resto de normas que son de aplicación a la actividad de seguridad privada, no se definen ni desarrollan en los protocolos las normas siguientes:

- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la Seguridad Privada en situaciones de Huelga.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de Edificios Públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión
- Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 6/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma de la seguridad privada
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada.

En resumen, se definen y desarrollan de forma detallada todos los protocolos que se aplicarán en la prestación del servicio. Sin embargo, no está completo el desarrollo normativo de los mismos, por lo que se considera este apartado como **BUENO**. Se le otorga una puntuación en este apartado de **8 PUNTOS**.

3.1.3. Medios tecnológicos a disposición del personal afecto al servicio y del puesto.

En lo tocante a los medios tecnológicos de los que dispone para prestar el servicio se consideran **MUY BUENOS**. Mención especial merece la aplicación para los móviles que usan los vigilantes y que permiten un seguimiento completo de las actuaciones de los servicios que hacen a lo largo de cada jornada individualmente y que permite la extracción de informes de manera rápida y eficaz y el análisis de actuaciones más frecuentes. Se le otorga una puntuación en este apartado de **11 PUNTOS**.

3.1.4. Capacidad de respuesta. Tiempos de sustitución del personal.

En cuanto a la capacidad de respuesta, la empresa declara que la verificación de la señal de alarma procedente del sistema de detección de intrusión en los edificios se realizará en un tiempo máximo de 10 minutos. Para la presencia de un vehículo con personal de apoyo en las instalaciones (servicio ACUDA) la empresa declara un máximo de 10 minutos, así como, lo cual supone un tercio del tiempo máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a los tiempos de sustitución de personal, la empresa declara comprometerse a poner a disposición del edificio Torretriana, todos los medios Humanos de los que dispone esta empresa en su sede principal de Almería y en su Delegación de Sevilla, siempre que estos sean requeridos, para cualquiera de los ámbitos de actuación de esta empresa y en cualquier estamento de nuestra estructura organizativa.

Grupo control dispone de un retén permanente de 4 personas, para cubrir inmediatamente cualquier incidencia en los tiempos comprometidos, los cuales residen a menos de 15 minutos de Torretriana. Contarán con la formación necesaria y experiencia en el puesto de trabajo. Habrán pasado previamente formación en los puestos de Torretriana.

Además, esta empresa declara que pone a disposición en el edificio Torretriana, en caso de emergencia o desastre, todo el personal de sus delegaciones limítrofes, tales como Huelva, Cádiz, Málaga y Córdoba, contando estas con más de 650 vigilantes, los cuales se sumarían a los disponibles en la sede Central.

Los tiempos de respuesta para ampliar o reponer el personal que la empresa declara en su proyecto son:

- Cambio de vigilante en caso de eventualidad: TREINTA MINUTOS
- Cubrir baja de vigilante: TREINTA MINUTOS

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 7/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ampliación de servicio: TREINTA MINUTOS

La empresa describe de manera detallada el conjunto de recursos humanos y organizativos de los que dispone en la zona de Sevilla, los cuales se consideran idóneos. También declara disponer de los correspondientes medios materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios siendo relevante el hecho de que tenga personal de reserva formado en unas instalaciones de la complejidad del edificio Torretriana. Indica cómo y en qué medida se ponen a disposición del organismo dichos medios. Se considera que la empresa tiene una capacidad de respuesta ante circunstancias sobrevenidas y unos tiempos de sustitución del personal **MUY BUENAS**, por lo que se le otorga una puntuación de **11 PUNTOS**.

3.2. Evaluación de la oferta de COFER SEGURIDAD, S. L.

La evaluación se realiza sobre el Proyecto de Prestación de Servicios presentado por la empresa, el cual contempla los siguientes puntos.

3.2.1. Plan de trabajo

El plan de trabajo a implantar que la empresa ha presentado define y desarrolla los siguientes puntos.

a) Análisis de las situaciones de riesgo

Se realiza una descripción del perímetro de seguridad del edificio sobre el que hace un análisis de vulnerabilidades somero e incompleto, por lo que deja sin analizar situaciones de riesgo potencial del edificio. Identifica algunos puntos que no son vulnerables actualmente y no contempla otros existentes. También describe antiguos elementos del edificio que en la actualidad no existen.

b) Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.

Dado que, por un lado, el análisis de situaciones de riesgo es incompleto y que, por otro lado, la planificación y programación de las actuaciones no contempla con precisión las actividades propias de edificio, se considera ésta insuficiente.

c) Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

En el plan de rondas se detalla, con la especificidad propia del edificio, la periodicidad de éstas así como los puntos a controlar.

d) Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso.

En el documento presentado por la empresa no se especifica qué sistemas de seguridad escáneres y arco de seguridad. Así, su plan de mantenimiento es genérico y no se detalla para cada equipo de seguridad, su plan de mantenimiento.

e) Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarmas recibidas en el CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.

La empresa hace una descripción breve del servicio de respuesta. En él no se contempla la particularidad de que en Torretriana hay vigilantes las 24h. Sólo hace mención a un servicio genérico de CRA. La

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 8/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



coordinación entre la CRA, el Centro de Control y los vigilantes no está procedimentada.

Por otro lado, la empresa no establece ningún protocolo de contingencia ante la situación de una posible falta de servicio de la CRA.

La base de partida se encuentra a una distancia que permite un tiempo de reacción adecuado.

f) Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

Se considera que la empresa presenta un plan completo y detallado para un servicio adecuado a las necesidades de los activos.

Por lo anterior, se considera que la empresa define y desarrolla de forma detallada algunos de los puntos del plan de trabajo que implantará en cada servicio a prestar, de manera que éste podría ser considerado como **ACEPTABLE**. Se le otorga una puntuación en este apartado de **3 PUNTOS**.

3.2.2. Normas y protocolos de actuación que aplicará el personal de la empresa licitadora.

Se definen y desarrollan de manera muy detallada los protocolos de actuación para las actividades de los servicios de seguridad, si bien no hay un desarrollo detallado, en los mismos, de las normas sectoriales de aplicación, las cuales constan relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, y respecto al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, consta la adecuación parcial de los protocolos a ésta, haciendo referencias en distintos apartados de los protocolos. En el proyecto se enumeran las normas abajo detalladas, pero no hay un desarrollo detallado de éstas en los protocolos.

- Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada. Seguro

Con respecto al resto de normas de aplicación, citadas en el apartado 3.1.2. y no enumeradas arriba, no consta detallada la implantación de éstas en los protocolos de actuación.

En resumen, se definen y desarrollan de forma muy detallada los protocolos y de forma detallada algunas normas, los cuales se aplicarán en la prestación del servicio, por lo que se considera este apartado como **BUENO**. Se le otorga una puntuación en este apartado de **9 PUNTOS**.

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 9/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.2.3. Medios tecnológicos a disposición del personal afecto al servicio y del puesto.

En lo tocante a los medios tecnológicos de los que dispone para prestar el servicio se consideran que son los propios que una empresa de seguridad ha de disponer, cumpliendo lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Declara disponer de una aplicación de móvil para el Jefe de Seguridad y cada puesto de servicio pero no detalla qué funcionalidades tiene ni el valor que aporta al servicio de vigilancia. Se considera que la empresa asigna y detalla unos medios tecnológicos a disposición del personal con una dotación **BUENA**. Se le otorga una puntuación en este apartado de **8 PUNTOS**.

3.2.4. Capacidad de respuesta. Tiempos de sustitución del personal.

En cuanto a la capacidad de respuesta, la empresa declara un tiempo de respuesta de 15 minutos para la presencia de un vehículo con personal de apoyo en las instalaciones (Servicio ACUDA). No declara el tiempo de respuesta para verificación de alarmas para el edificio en la calle Gramil y, al no tener procedimentado la comunicación con los vigilantes de la sala de control de seguridad 24h de Torretriana, tampoco tiene estipulado ese tiempo.

En cuanto a los tiempos de sustitución de personal, la empresa declara disponer en Sevilla de una plantilla de 30 vigilantes de seguridad sin armas y con armas. En caso de urgencias, o incidencias graves la empresa declara poner a disposición del Edificio Torretriana 6 VIGILANTES DE SEGURIDAD disponibles 24h los 365 días del año.

Los tiempos de respuesta para reponer el personal que la empresa declara son los siguientes:

- Cambio de vigilante por eventualidad y/o absentismo: 15 minutos desde que se tiene conocimiento de la incidencia
- Respuesta a una ampliación del servicio 1 hora dependiendo del número de efectivos solicitados (el tiempo estimado es para cada 4 efectivos)

Los tiempos de respuesta para la ampliación del servicio con vigilantes sin armas ante urgencias imprevisibles:

- De 1 a 3 Vigilante de seguridad: 15 minutos
- De 4 a 10 Vigilante de seguridad: 25 minutos
- Más de 11 Vigilantes de seguridad: 45 minutos

La empresa describe de manera detallada el conjunto de recursos humanos y organizativos de los que dispone en la zona de Sevilla, los cuales se consideran idóneos. También declara disponer de los correspondientes medios materiales y técnicos para apoyar o reforzar los servicios. Indica cómo y en qué medida se ponen a disposición del organismo dichos medios. Se estima un muy buen tiempo de respuesta para el servicio ACUDA, pero no se especifica el de verificación de alarmas. Se considera que la empresa tiene una capacidad de respuesta ante circunstancias sobrevenidas y unos tiempos de sustitución del personal **MUY BUENAS**, por lo que se le otorga una puntuación de **10 PUNTOS**.

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 10/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. RESUMEN DE LA VALORACIÓN.

	APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	TOTAL
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	11	8	11	11	41
COFER SEGURIDAD, S. L.	3	9	8	10	30

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Asesor Técnico

Leopoldo del Prado Arcos

La Jefa del Servicio del Administración General y Gestión Económica

Pilar Olivencia Contreras

FIRMADO POR	PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		20/02/2024	PÁGINA 11/11
	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS			
VERIFICACIÓN	Pk2imT57APV5CNMLFJMR4WEEG78UA7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	